



Resolución Ministerial No. 0296-2008-ED

Lima, 02 JUL. 2008

Visto, el Oficio N° 179-2008-GRC/AKB-PR del Gobierno Regional del Callao, y el Memorando N° 3522-2008-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio de Educación, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal l), numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución del Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúe mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que las sustenta es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto y son autorizadas mediante resolución del Titular del Pliego, que debe establecer un cronograma de desembolsos a ser ejecutado luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. Para el cumplimiento de lo señalado en dicho numeral, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Asimismo, establece que, cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142, establece que el Convenio suscrito a que se refiere el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Ley, constituye el documento que sustenta la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento para que el Gobierno Regional, Gobierno Local y la empresa pública, según sea el caso, efectúe la convocatoria para el proceso de selección para la ejecución del respectivo Proyecto de Inversión Pública según las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado;



Que, en consideración a lo solicitado por el Gobierno Regional del Callao mediante Oficio N° 179-2008-GRC/AKB-PR, y el Memorando N° 3522-2008-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa; la Unidad de Presupuesto con el Informe N° 243-2008-ME/SPE-UP, considera que es técnicamente factible efectuar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14'495,756.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar seis (6) proyectos de inversión pública en infraestructura educativa ubicados en la Provincia Constitucional del Callao; y

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por la suma total de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14'495,756.00), por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de un total de seis (6) Proyectos de Inversión Pública, declarados viables, mediante la modalidad de ejecución indirecta, según el detalle del Anexo N° 1.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo N° 1, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 4°.- Para la efectivización de la presente transferencia, será necesario la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional del Callao en el cual se establecerán los términos y obligaciones de las partes, así como la presentación de los correspondientes contratos de ejecución de obra y/o los informes de avances y valorizaciones, según corresponda, además del cumplimiento de otras obligaciones específicas indicadas en el citado Convenio.

Artículo 5°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo N° 1 el cual forma parte de la presente Resolución, según el cual se ejecutarán los desembolsos de la transferencia financiera autorizada, una vez suscritos y presentados los contratos de ejecución de las obras correspondientes, y el cumplimiento de las cláusulas del Convenio suscrito.





Resolución Ministerial No. 0296-2008-ED

Artículo 6°.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y la Oficina de Administración o la que haga sus veces en el Gobierno Regional del Callao, realizarán las coordinaciones necesarias para la efectivización de los desembolsos correspondientes de la transferencia financiera autorizada en la presente Resolución.



Artículo 7°.- El Gobierno Regional del Callao, bajo responsabilidad, deberá informar mensualmente a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE sobre los avances de la ejecución y la finalización de cada uno de los proyectos, indicando cualquier impedimento en la ejecución y culminación de los mismos.

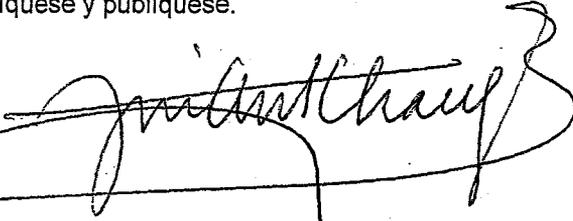
Artículo 8°.- La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por el cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del proyecto contenido en el mismo, debiendo informar trimestralmente al Viceministro de Gestión Institucional y al Secretario General sobre los avances reportados por el gobierno regional y las verificaciones realizadas por la OINFE.



Artículo 9°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y copia de la misma será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación para la publicación en la página web del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

